

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.742 · 1989

RÉGIMEN PENAL DE LA MINORIDAD

Boletín Oficial, 25 de octubre de 1989 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Régimen Penal de la Minoridad

REGIMEN PENAL DE LA MINORIDAD

Ley N° 23.742

Modifícase la Ley N° 22.278.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Agrégase como artículo 3° bis, de la Ley 22.278, el siguiente:

Artículo 3° bis.- En jurisdicción nacional la autoridad técnico administrativo con competencia en el ejercicio del patronato de Menores se encargará de las internaciones que por aplicación de los artículo 1° y 3° deben disponer los jueces.

En su caso, motivadamente, los jueces podrán ordenar las internaciones en otras instituciones públicas o privadas.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.- ALBERTO R. PIERRI.- EDUARDO A. DUHALDE.- Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo.- Alberto J. B. Iribarne.



VEREDICTA LEYES

Régimen Penal de la Minoridad. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).